



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 034 -2013- FONDEPES/SG

Lima,

29 ABR. 2013

**VISTO:** el Memorando N° 441-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, del 25.04.2013, a través del cual la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola solicita la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: *"Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, provincia de Chincha, Región Ica"*; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, de bienes servicios y obras, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.2013, se delegó a la Secretaría General de la entidad, entre otros, la facultad para aprobar los expedientes técnicos de ejecución de obras;

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Ejercicio 2013, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 039-2013/FONDEPES/J y modificado por la Resolución Jefatural N° 111-2013-FONDEPES/J, incluye en el ítem N° 09 el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la ejecución de la obra *"Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, provincia de Chincha, Región Ica"* por un valor estimado de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, por medio de la Nota N° 466-2013-FONDEPES/OGPP, el 25.04.2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación presupuestal para la ejecución de la obra *"Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, provincia de Chincha, Región Ica"* hasta por el monto de S/. 274,062.15 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Dos con 15/100 Nuevos Soles); detallando la cadena presupuestal a la que se encuentra sujeta;

Que, mediante Oficio N° 210-2012-GORE ICA/PR-GGR-GRDE, del 13.03.2012, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Ica otorgó al FONDEPES la disponibilidad física del terreno que ocupa el Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, a fin de que se ejecuten los trabajos de la obra antes señalada;



B. ZUMAETA



J. DIAZ



J. C. VILADEGUT

Que, por medio del Memorando N° 429-2013-FONDEPES/DIGENIPAA , del 24.04.2013, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola dio la conformidad del servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico de obra antes indicado, el cual estuvo a cargo del contratista José Rómulo Buleje Guillén;

Que, mediante el documento del visto la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola solicitó la aprobación del Expediente Técnico para la para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, provincia de Chincha, Región Ica" hasta por el monto de S/. 274,062.15 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Dos con 15/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 70 días calendarios;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, previamente a la aprobación del expediente de contratación, para el caso de obras, se requiere contar con el Expediente Técnico aprobado, la certificación presupuestal, la disponibilidad física del terreno y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 10 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en cuanto al Expediente Técnico de Obra, corresponde señalar que se define al mismo como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, conforme a lo señalado en el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, adicionalmente, cabe precisar que el expediente técnico de obra debe contar con un presupuesto de obra detallado, en el que se identifique las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentados en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado, así mismo, debe incluir los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad, en virtud de lo señalado en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, con relación a la disponibilidad presupuestal se puede apreciar que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Nota N° 466-2013-FONDEPES/OGPP, del 25.04.2013, otorgó la certificación correspondiente;

Que, respecto a la disponibilidad física del terreno se advierte que la entidad cuenta con dicha disponibilidad, conforme se advierte del Oficio N° 210-2012-GORE ICA/PR-GGR-GRDE, del 13.03.2012;

Que, en lo concerniente a la viabilidad por el sistema de inversión pública, cabe señalar que en el presente caso, la obra a ejecutar no tiene como fin crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad del DPA Tambo de Mora, sino que busca el mantenimiento de la citada infraestructura Pesquera; en consecuencia, en el presente caso, no se requiere un Estudio de Pre Inversión para su ejecución, conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto





## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 034 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 29 ABR. 2013

Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 102-2007-EF y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal k), del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, así como las normativas internas, y;

Con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



B. ZUMAETA

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, provincia de Chincha, Región Ica" por un presupuesto de obra de S/. 274,062.15 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Dos con 15/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 70 días calendarios, lo que corresponde a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



J.C. VILADEGUT

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General